

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2017 00311 00

1. Atendiendo la data a la que se remonta el avalúo obrante en el expediente (2017)¹, se requiere a las partes para que en el término de quince (15) días actualicen el mismo. Lo anterior, en la forma prevista por el artículo 411 y el artículo 444 del C.G.P., y previo a la fijación de la fecha de remate.

2. En caso de vencerse en silencio el anterior término otorgado, por secretaría ofíciase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que allegue el último avalúo catastral del inmueble vigente. Lo anterior, previendo que sea necesario dar aplicación al numeral 4 del artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Pdf 01 pág. 87

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509fe69a38de7d9e7bc9c47858a25bf4424f3455670ae914afe41710d03c887d**

Documento generado en 15/12/2021 04:32:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>